

NOMENCLATURA : 1. [380] Certificado.
JUZGADO : 26° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-5757-2026
CARATULADO : ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES/BANCO
SANTANDER-CHILE

Santiago, veintitrés de julio de dos mil veintiséis

NOTIFICACIÓN 26° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO:

LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DEL PROFESORADO DE CHILE. ACOPROCH, Rut 65.172.001-K, representado por su presidente GASTÓN DÍAZ NORAMBUENA, abogado, Run N°9.165.218-8, domiciliado en La Concepción N°81, oficina 319. Providencia, Santiago, interpuso demanda en procedimiento especial para la protección del interés colectivo y difuso de los consumidores, por vulneración de la Ley N° 19.496 (en adelante, LPDC), en contra de BANCO SANTANDER, Rut 97.036.000-K representada por su gerente general ANDRÉS TRAUTMAN BUC, ingeniero, Run 10.969.304-9, domiciliados en Bandera N° 140, comuna y ciudad de Santiago. Dicho juicio se tramita ante el 26° Juzgado Civil de Santiago, caratulado "Asociación de Consumidores con Banco Santander causa Rol N° C- 5757-2026. El Tribunal, por resolución de 6-05-2026 a folio 5, foja 4 se declara admisible la demanda. Con fecha 25-06-2026, a folio 17, foja 10 se rechaza el recurso de reposición especial, confirmando resolución de admisibilidad. Y con fecha 17 de julio de 2026 a folio 25 foja 17 se ordena la publicación de este extracto. Acoproch demanda a Banco Santander por infracción a la LPDC, fundándola en un incidente de seguridad informática ocurrido el 10-05-2024, consistente en una vulneración en sus sistemas informáticos, en donde se produjo un acceso no autorizado y que provocó la salida de información personal de sus clientes y consumidores. Siendo reportado el día 13 de mayo de 2024 este hecho ante la Comisión del Mercado Financiero. A una base de datos de aprox. 4,9 millones de consumidores con información personal y sensible. La filtración afectó al banco donde almacenaba tablas con información de rut, direcciones, contactos y datos contractuales de sus clientes, los cuales habrían sido ofrecidos para la venta en foros ilícitos denominada "dar web", donde se puso en venta la información, que el Banco Santander, tenía la obligación de custodiar. Se acusa negligencia del Banco, al incumplir el deber de seguridad y profesionalidad en la prestación de servicios financieros (arts. 3 y 23 Ley N°19.496). La Ley N°19.628, al incumplir su obligación de resguardar los datos personales de los consumidores, exponiéndolos a riesgos de fraude y suplantación de identidad. La Ley General de Bancos, al incumplir los estándares mínimos de seguridad. Por ello, ACOPROCH deduce las siguientes acciones en contra de SANTANDER: Indemnización de perjuicios. Se solicita que el banco sea condenado a indemnizar a todos los consumidores afectados, reconociendo la concurrencia de responsabilidad contractual y extracontractual, y ordenando el pago de: Daño emergente, por los gastos en que incurrieron los consumidores para proteger su identidad y patrimonio. Daño moral por la angustia, inseguridad y



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: NUQCQCDGKP

afectación psicológica derivada de la exposición de datos personales. Pérdida de control sobre datos personales, como afectación autónoma reconocida por la doctrina y jurisprudencia en materia de protección de datos. Afectación a la vida privada, por la vulneración del derecho fundamental a la privacidad. Riesgo patrimonial, por la exposición a fraudes y suplantaciones de identidad. Aplicación de multas. Se solicita que se impongan las multas máximas previstas en el artículo 24 de la Ley N°19.496, considerando las circunstancias agravantes configuradas: La magnitud del número de consumidores afectados (más de 4 millones). El riesgo grave a la seguridad de los consumidores. La capacidad económica del infractor, que es una de las principales instituciones financieras del país. Aplicar el máximo legal de sanciones, ya sea bajo la modalidad de multa global agravada o pluralidad de multas per cápita, conforme al artículo 24 A de la Ley N° 19.496. Medidas correctivas. Se solicita, que se ordene al banco la implementación de medidas correctivas inmediatas y verificables, consistentes en: La implementación obligatoria de mecanismos de autenticación multifactor (MFA) en todas las operaciones digitales. La adopción de protocolos reforzados de ciberseguridad, conforme a estándares internacionales. La notificación individual a cada consumidor afectado, informando de manera clara y precisa los riesgos y medidas de protección disponibles. Condena en costas, en atención a su conducta negligente y a la necesidad de resguardar los derechos de los consumidores afectados. Estas peticiones, buscan reparar el daño ocasionado a los consumidores y establecer un precedente ejemplar en materia de protección de datos en el sector financiero. La gravedad de la infracción, la magnitud del número de afectados y la posición dominante del Banco Santander, justifican la aplicación de las sanciones máximas previstas en la Ley del Consumidor, junto con medidas correctivas que aseguren la no repetición de hechos similares en el futuro. Los afectados por los mismos hechos, podrán hacer la reserva de derechos o hacerse parte dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la publicación de este extracto ante el mismo tribunal que tramita el presente juicio. Los resultados del juicio se aplicarán directamente a todos los afectados por los hechos demandados, salvo quienes hayan hecho reserva. La Secretaria.



Ana Loreto Grez Becker

Secretario

PJUD

Veintitrés de julio de dos mil veintiséis
08:59 UTC-4



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: NUQCQCDGKP